



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA

Administración

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

ANUNCIO

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUOVA COSTA (GRANADA).

Que aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, mediante acuerdo de fecha 25/octubre/2024, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES A ESTOS, UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESTA CORPORACIÓN; habiendo sido insertado anuncio de exposición pública en el BOP. nº 213, de 04/11/242, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, por plazo de treinta días hábiles, a efectos de alegaciones y reclamaciones; y figurando acreditado en el expediente que no ha sido objeto de las mismas en dicho plazo: es por lo que, de conformidad con lo preceptuado en el art. 17, del R.D. Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobada dicha modificación de la Ordenanza, conforme al texto que seguidamente se reproduce, mediante Anexo, a los efectos de su entrada en vigor.

Así mismo, se informa que contra los aludidos Acuerdo y Texto de Modificación de Ordenanza, cabe recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO:

MODIFICACIÓN DEL ART. 8 LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ASIMILABLES A ESTOS, UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DEL MUNICIPIO DE TORRENUOVA COSTA.-

Se modifica el art. 8 de dicha Ordenanza (respecto de la publicada en el BOP. nº 90, de 13/mayo/2010), que queda redactado en los siguientes términos:

"Cuota Tributaria

Artículo 8:

- I. Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables a estos: para viviendas.

La cuota anual consistirá en una **cantidad fija por vivienda**, por importe de 110,29 euros.

II. Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos y Asimilables a estos: para locales comerciales y actividades económicas en general.

La cuota anual consistirá en una **cantidad fija por local**, por importe, en función de la siguiente tipología, de:

- Locales destinados a Bares, Restaurantes, Supermercados, Talleres, y en general a Actividades clasificadas como Molestas, y análogos: 220,58 euros.
- Locales destinados al ejercicio de Entidades Financieras: 290,24 euros.
- Locales destinados a actividades económicas de Alojamientos:
 - a) De más de 400 m², 464,38 euros.
 - b) Hasta 400 m², 290,24 euros.
- Resto de Locales destinados a actividades económicas:
 - a) De más de 25 m², 150,92 euros.
 - b) Hasta 25m², 110,29 euros.”

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Costa, a fecha de la firma digital.

En Torrenueva Costa, a 26 de Diciembre de 2024.
Firmado por: D. Plácido José Lara Maldonado